a las alcavalas de su Mag.d por tanto q
pedra e refeçiria ~~[illegible]~~ mr. e a las
ciudades en mandalle q en la mañana
venga a exercer su offo. a la era q se
tañere la campana de prima y este en el
hasta q se de las diez de la y de tarde quando
se tañe la campana de nona y este hasta
las cinco de la tarde porq azdo lo ansi seran
beneficiados los vezs. e la hazda de su Mag.d a pro
ne hada dondeno / proveo lo que conuenia
e lo pidio por su mrd.

Los demas señores Regidores dixeron q
dezian lo mismo e q señor Alto mr.
lo remedie con el dho ministrador

Aquerdoslo q toca a los titulos de los cayo otras villas e ciudades del reino

Comission al S. Pº de balboa

Trataron de que como a todos e nuestro e esta ciudad por
permision e premio Real en memoria de su muchas leal
tad tiene por titulo mi noble e mi leal ciudad y quiriendo
ynitar la otras de este reino sin q en ellas concurra
las dhas calidades e premios se lo llaman lo qual
si asi e quiere de ser e q no estuviese en mas q cada lugar
q rer se llamar de la forma q le pareciese seria causa
de exanimar a las demas y a q no sirvan de manera q por sus ser
vicios sola mente lo merezcan y tanbien porq es justo
q cada uno llene el premio e galardon q merecie
y que en casos tales q a de venir a q el de manos del
principe a quien se sirve no lo tomen los subdi
dos conforme a la medida de su ambicion sino de los
meritos q en ellos concurrieren por lo q la cordaron
se sirva a corte en ello para q se pida e suplique a su
Mag.d mande dar orden en esto qual convenga a su real
servicio e q las dhas ciudades e villas de este reino no se llamen
mas de como tuvieren por titulo e permision Real
Comenzaron e se nego al S. Pº de balboa Regr.